

Espacios libres y jardines urbanos

Si de cincuenta años a esta parte el concepto general del urbanismo ha evolucionado radicalmente, tan radicalmente que su evolución puede mejor llamarse revolución, dentro de esta evolución o revolución juega un papel esencialísimo el concepto particular de la relación entre campo y ciudad, entre el elemento natural y artificial, entre el hormigón o el acero, materias organizadas según las formas, siempre geométricas, de la fría arquitectura y la suave forma viva del paisaje. Porque ahora la complejidad de la cultura de nuestro tiempo, que ha llegado a un grado de deshumanización sin precedente en la historia de las civilizaciones, trae la necesidad vital de una comunión más íntima entre hombre y Naturaleza, y esta necesidad tiene dos facetas, que definiremos muy clara y brevemente con palabras de César Cort: «La de ruralizar la ciudad, introduciendo en el cuerpo de la misma la mayor cantidad posible de vegetación, y la de urbanizar el campo, no precisamente para mixtificarlo o adulterarlo con un espíritu artificioso, sino para ver de salvar, en lo posible, su carácter que, de no hacer algo, dentro de pocas generaciones se habrá desvirtuado totalmente».

En la solución de este problema, como en tantos aspectos de la cultura, debemos confesar que la técnica y la legislación españolas van totalmente atrasadas con respecto a otros países, y especialmente a los anglosajones. Hablaremos aquí por ejemplo, de los *parkways* o *vías-parque* que existen, en los planes y en la práctica, en muchos países de Europa y América, y que entre nosotros son cosa que ni siquiera se conoce. El que alguna vez ha tenido que llevar a

la realidad o, simplemente, redactar un plano de ordenación urbana, sabe bien qué lucha le ha costado introducir en el mismo, aunque sólo sea el diez por ciento de verde a que una ley, que no es precisamente reciente, sino de 1925, le obliga; y lo peor es que en esta lucha pocas veces habrá encontrado comprensión y menos ayuda en la autoridad. ¿A qué se debe esto? Pues muy sencillamente: a que ni los propietarios ni las mismas autoridades están convencidos de la necesidad de este verde. Un problema social no existe verdaderamente hasta que el pueblo tiene conciencia del mismo. Y en España, ni aun en las grandes ciudades, hemos llegado todavía al grado de cultura en el que se ve, se siente, se respira, la necesidad que para el hombre representa la Naturaleza.

Más aún. Si una minoría habla entre nosotros de jardines urbanos; si alguna vez, en la Prensa, y aun sobre los tableros de las oficinas técnicas municipales, alguien se ocupa de ellos, será considerándolos como una cosa estética o suntuaria, inaccesible, que deba cumplir su función vista de lejos.

Pero no esto. *El jardín urbano es un instrumento social con una utilidad concreta, directa, definida.* No debemos preocuparnos del valor estético de los jardines, sino de su valor social; y no porque no nos preocupen los factores estéticos, sino porque estamos seguros de que si planeamos con sinceridad jardines «sociales», su contribución a la belleza de la ciudad será cosa que se nos regalará por añadidura.

Así, pues, el tema que desarrollaré es el de los parques y jardines urbanos *en su sentido social*, en cuanto deban estar al servicio, no de la ciudad, como «obra de arte», sino de la comunidad de los hombres que en ella habitan.

Antes de pasar al tema específico que os acabo de enunciar, me parece conveniente estudiar muy brevemente, como precedente necesario la historia del parque público hasta el momento en que se han sentado los principios que actualmente rigen.

Hasta el siglo pasado, puede decirse que no existieron parques urbanos de uso público. Los que se fueron creando durante el siglo XIX, salvo en los pocos casos de ciudades trazadas de nueva planta, como, por ejemplo, Nueva York, pudieron serlo bien por apropiación pública de los antiguos parques aristocráticos bien en los espacios libres dejados por las antiguas servidumbres militares (glacis, zonas polémicas, etc.; por ejemplo, los parques de la Ciudadela de Barcelona y Montjuich, jardín del monumento al «Balears» en Palma).

Hasta la Revolución francesa sólo los príncipes y los grandes se-

flores pudieron tener, como se tiene un palacio, un jardín para solaz propio y para el de su corte. En un castillo-palacio inglés se lee, sobre la portada, esta frase latina : «del conde de... Para él y para sus amigos» *sibi et amicis*. Jardines privados del emir de Granada fueron los de la Alhambra. Los jardines de Boboli eran de los grandes duques de Toscana ; el Retiro fué jardín privado de los reyes de España ; en las villas Borghese y Pamphili daban sus fiestas opulentas familias de la Roma barroca.

A pesar de esto, hay que reconocer que siempre hubo una tradición de hospitalidad en estos parques privados, que en determinados días, en todas las épocas, solían abrirse al público.

Los avatares de la Historia fueron determinando la desaparición de los antiguos regímenes feudales y postfeudales y, al mismo tiempo, el crecimiento de extensión de las ciudades fué encerrado en los límites urbanos estos parques principescos. En la mayoría de casos, se aprovechó para nuestro bien la oportunidad de convertir a estos antiguos cotos cerrados en parques urbanos, abiertos y de común propiedad.

Hemos dicho que las ciudades creadas de nueva planta solían tener su parque «central» preconcebido y planeado, y hemos puesto el ejemplo de Nueva York. Pero al planearse estos parques, que tanta utilidad tienen en nuestros días, no se crea que se hizo por las mismas razones que tenemos ahora. En Nueva York se planeó el «Central Park» con el fin de poder dejar depósitos de agua potable, los *reservoir*, para el abastecimiento urbano con la suficiente garantía de pureza.

Para acabar con estos párrafos sobre los parques urbanos ochocentistas digamos que a nuestra generación le toca una tarea que es la continuación de la del siglo pasado. *Ya que es tan difícil —digamos imposible— el crear a base de demoliciones nuevos espacios libres dentro de las ciudades, por lo menos no dejemos desaparecer los que todavía existen.* Me refiero a los jardines privados que perduran dentro de los cascos antiguos de las ciudades. Es necesario evitar la desaparición de los jardines de propiedad particular dentro de los cascos urbanos.

Con este fin, sería conveniente la formación de un registro de los jardines que existen en el interior de estos cascos, y que, una vez formado este registro, se obligara a la conservación de los mismos, y que en compensación se librase a los propietarios de toda contribución al Estado o municipal. Porque, en efecto, no hay mayor con-

trasentido que el de que se haga pagar a estos jardines impuestos de «solares sin edificar», cuando precisamente debieran ser los Municipios los que los subvencionaran para evitar su desaparición.

Pasemos ahora al tema principal que, como hemos dicho, será el estudio de los parques urbanos en el aspecto social, en el cual trataremos de sistematizar las diferentes clases de superficies verdes que deben crearse en todo plan de urbanismo, incluyendo, no tan sólo aquellos establecidos *dentro* de la ciudad, sino aquellos que, estando fuera de sus límites, son para el servicio de la misma.

Lo que podríamos llamar el «verde social» está íntimamente relacionado con un concepto sociológico, sobre el cual no podemos dejar de ocuparnos brevemente; me refiero al *esparcimiento colectivo*.

El hombre, en todo momento de su vida, tiene una necesidad de expansión, de diversión, de esparcimiento. Y en la satisfacción de esta necesidad existe, indudablemente, una misión del Estado. Surge aquí el concepto tan discutido de la organización del descanso de las masas. ¿Es verdaderamente inhumano y absurdo que el Estado interfiera de tal manera en la vida del individuo que llega a organizarle su descanso? Los alemanes han creado una palabra ante la cual es inevitable que el hombre liberal —y todo hombre civilizado es en el fondo liberal— se ponga en guardia: el FREITZEIT-GESTALTUNG, o sea, «Organización del tiempo libre».

Esta organización desde arriba es necesaria. El hombre, el individuo, dentro de nuestra sociedad, es muy poca cosa. No tiene poder. Si le entregamos a sus propios medios, no habrá para él más oportunidad de diversión que la de irse al café o deambular por las calles dentro de la masa dominguera, del «vulgo errante municipal y espeso», de Valle-Inclán, sin provecho para él mismo.

Esto no debe ser. *El Estado moderno tiene el deber de planear socialmente el descanso —un descanso sano y humano— que los individuos, abandonados a sí mismos, no se podrán buscar. Que no se nos diga que lo que pretendemos es planear la libertad, porque la libertad, cuando ha sido planeada, ya deja de ser libertad. No hay que planear la libertad: hay que planear para la libertad.*

En la misión de organizar el descanso de las multitudes la parte más importante y la única que tiene relación con el planeamiento urbanístico es la de proporcionar espacios adecuados para el esparcimiento y el descanso colectivos.

Ahora bien: ¿en que consiste, concretamente, el esparcimiento del hombre? Esto es lo relativo.

El hombre intelectual, el obrero manual, el campesino, tienen modos diferentes de descansar, casi siempre practicando actividades distintas de las que practican habitualmente. El deporte de la pesca es la «válvula de escape» de muchos hombres de todas las profesiones; pero ¿a qué pescador de oficio se le ocurrirá pasarse la tarde del domingo sentado pacientemente sobre una roca con una caña en las manos?

Pero hay otro hecho que a nosotros nos interesa más. Es el de que *cada una de las edades del hombre tiene una manera propia de descansar*. En esto debemos basar el cuadro de la organización del descanso de las multitudes y de las zonas verdes dentro de la ciudad o al servicio de la ciudad, cuadro que tiene el programa siguiente:

- a) Espacios para niños menores de diez años (jardines parvularios).
- b) Espacios para jóvenes de diez a dieciséis años (jardines escolares).
- c) Espacios para el esparcimiento de los hombres que trabajan (el deporte).
- d) Espacios para la expansión de las multitudes urbanas en general (parques extraurbanos).
- e) Los parques regionales y nacionales y las vías-parque.

JARDINES PARVULARIOS

A esta edad, los niños necesitan pequeños espacios libres, rodeados de verde, en la forma del *Kindergarten* de los alemanes o el *playlot* de los angloamericanos. En el interior de la ciudad debe haber muchos jardines para niños, pues es importante la condición de que *para llegar a éstos no se tenga que atravesar ninguna vía de tráfico*; esto quiere decir que el desiderátum consiste en tener *un jardín parvulario en el interior de cada manzana*. Y así se hace en todos los modernos planes de urbanismo. Claro que esto, como tantas otras cosas del urbanismo moderno, exige modalidades más modernas en cuanto a la propiedad del suelo urbano que las que aquí existen. El que cada manzana tenga su «kindergarten» exige que los proyectos de todos los edificios que la integran sea unificado, y para ello, en el momento de proyectarla, o debe su solar pertenecer al Municipio o a la colectividad de sus propietarios, agrupados en asociación. Este sistema de las asociaciones de propietarios es el más corriente. En Francia, por ejemplo, son obligatorias, y se rigen por reglamentos oficiales.

JOVENES DE DIEZ A DIECISEIS AÑOS

Estos juegan de una manera totalmente distinta. Sus juegos, casi siempre a base de la pelota, son más estrepitosos, más violentos; sus movimientos son más veloces y exigen espacios libres más extensos. Cuando estos mozalbetes no disponen de estos espacios —como sucede a menudo en nuestras ciudades—, juegan en las calzadas de las calles, con molestias y peligros infinitos para los transeúntes, para los vecinos y para ellos mismos.

Pero en esta edad se asiste, o se debe inexcusablemente asistir, a las escuelas. Esto quiere decir que estos campos de juego no pueden separarse de las instituciones y de los edificios escolares. Una ley española prescribe que toda escuela primaria debe tener un espacio anexo para el juego. Pero el cumplimiento de esta ley tan esencial no pocas veces se descuida.

Es de desear que no se proyecte ningún edificio escolar, sea oficial o sea privado, sin el correspondiente campo de juego, de extensión proporcionada a su capacidad escolar. Estos campos deben tener unos espacios libres, las pistas, y unos fondos arbolados que los cierran totalmente, y no estar encerrados como claustros dentro de los bloques del edificio. Deben poderse ver y disfrutar desde el exterior, ser un ornamento de la ciudad, cerrar con telones de verde las perspectivas de piedras y asfalto.

EL ESPARCIMIENTO DE LOS HOMBRES QUE TRABAJAN

El deporte.

En nuestros tiempos la expansión de los adultos se centra alrededor del deporte. Debemos, pues, abrir un paréntesis y hacer un sencillo análisis del deporte en relación con el urbanismo.

Hay que estudiar dos aspectos del deporte. Uno es el del deporte como ejercicio físico y personal, con un objetivo individual: el tenis, el golf, etc.

Este deporte es, indudablemente, de gran utilidad. Lástima que sean tan pocas las personas que del mismo se benefician. Debe, pues, ser fomentado, dándose en los planes toda clase de facilidades para que las instalaciones destinadas a su práctica se multipliquen dentro de la ciudad y sus beneficios alcancen el mayor número posible de individuos.

El segundo aspecto del deporte, de mucha más importancia para el urbanista, es el *deporte-espectáculo*.

El hecho esencial del *deporte-espectáculo* consiste en que en los días de fiesta un número considerable de personas se trasladan a uno o varios locales *al aire libre*, atraídas por una lucha totalmente intrascendente; permanecen en el mismo varias horas, y en este tiempo, siguiendo las incidencias de una acción convencional, en la cual se apasionan, desfogando pacíficamente presiones psíquicas y pasiones acumuladas durante toda una semana de trabajo monótono, de silencio, de continuas inhibiciones.

El sociólogo, que conoce muy bien las reacciones colectivas, tiene perfectamente clasificadas a estas multitudes de tendido, a las cuales llama *multitudes convencionales*. En ellas se desahoga una energía poderosa que, de continuar indefinidamente refrenada, podría buscar su salida en otras manifestaciones multitudinarias menos pacíficas o inofensivas.

De esto se deduce que el emplazamiento de los estadios deportivos tiene una importancia trascendental. Un estadio cubierto o situado dentro de la aglomeración urbana, como una casa de vecindad, tiene una utilidad social negativa. La expansión que la multitud puede encontrar dentro de una atmósfera cargada de humo, en la cual los gritos parece que tienen que condensarse, es muy diferente que la que encuentra al aire libre y puro, en donde el eco de las montañas lejanas repite el alegre vocerío y pueden contemplarse las copas de los árboles, que recuerdan, con sus cambios de colores, al hombre de la ciudad, el ciclo estupendo de las estaciones.

Esto quiere decir que en los planes de ciudades *los campos de deporte deben hallarse emplazados en medio de zonas verdes, rodeados completamente de vegetación, sumergidos, podríamos decir, entre la masa de arbolado*. Y como toda población, al pasar de los veinticinco o treinta mil habitantes, tiene que tener un gran parque urbano, el sitio más indicado para el estadio será este parque.

LA EXPANSION GENERAL DE LAS MASAS

Las parques extraurbanos.

Aquí no se trata, como en los casos anteriores, de un espacio específico para el juego favorito de una determinada edad. Se trata de la expansión de las multitudes urbanas en general, especialmente en los días de fiesta y en los fines de semana.

En el plan de ordenación de una gran ciudad y su región hay un tipo de zona verde, muy distinto de los anteriormente estudiados, que permite otra forma de expansión de las multitudes urbanas, que es la más general, la más saludable y la que permite el más pleno contacto entre hombre y Naturaleza; es decir, la más eficaz.

Me refiero a las grandes zonas verdes exteriores a los límites de la ciudad propiamente dicha, a cierta distancia de la misma —bien que unidas a sus centros residenciales con sistemas adecuados de transportes—, como son las playas, bosques y otros sitios de una amenidad especial.

A estas zonas se trasladan masas considerables de la población urbana todos los días libres. La superficie de estas zonas, en toda ciudad media, no debería ser nunca menor de la que ocupa el casco de la misma. Y su distribución ideal, aunque no necesariamente la única admisible, sería la del *cinturón forestal* que la encerrara totalmente.

Surge aquí inevitablemente una cuestión. ¿Cómo compaginar el interés trascendental colectivo de estas grandes zonas de uso público con las escasas posibilidades económicas del Municipio español?

Esta es una cuestión de mucha enjundia que no cabe dentro de los límites de esta ponencia. A pesar de esto, no podemos pasar adelante sin hacer unos comentarios sobre la misma.

Debemos afirmar, en primer lugar, que *es absolutamente necesaria y urgente la ordenación legal de los patrimonios territoriales de los Municipios. Es decir, que hay que promulgar leyes que obliguen a los Municipios a crear e incrementar sus propiedades en terrenos dentro de sus respectivos términos*. Esto se podría hacer, por ejemplo, obligándoles a que una cantidad equivalente a un determinado porcentaje del presupuesto ordinario se invirtiera en adquisiciones de solares o terrenos.

Contrariamente a esto, desde cien años a esta parte, han sido muchos los Municipios que han malvendido grandes propiedades «del común», que el pueblo poseía desde hacía muchos siglos. Esto quiere decir que se impone perentoriamente la declaración de ilegalidad de toda enajenación, por lo menos toda enajenación de dominio, de terrenos de propiedad municipal.

No pueden los Ayuntamientos oponer a estas disposiciones objeciones de orden económico. Los Municipios españoles, generalmente, tienen sus arcas vacías, pero son ricos en crédito. No se trata de dilapidar: se trata de invertir parte de este crédito en valores seguros y productivos.

En cuanto a esto, muchas ciudades extranjeras nos dan un ejemplo estupendo.

Por otra parte, el planeamiento moderno dispone de un instrumento eficaz para la creación de estas zonas desde ahora, declarándolas *zonas de reserva*. Con ello no se adquiere, de momento, la propiedad de las mismas, sino que se congela su utilización para determinados usos, principalmente para la urbanización.

PARQUES NACIONALES Y REGIONALES

Vías-parque.

Para terminar con este estudio del sistema de zonas verdes en el plan urbanístico de la ciudad moderna, debemos hablar, algo paradójicamente, de los parques nacionales. Decimos paradójicamente porque ¿qué le importan verdaderamente a la ciudad los grandes parques nacionales? ¿Qué relación puede tener la ciudad de Palma o la de Málaga con el Parque Nacional de Ordesa, en el corazón de los Pirineos?

Hay dos razones por las cuales estos parques interesan al urbanismo. La primera es la de que éste, que responde de hecho a un concepto que ha desbordado la etimología de esta palabra (por esto mejor es llamarlo planeamiento), no se puede limitar su acción pura, y menos a una determinada ciudad, considerándola independiente, aislada, ajena a su «hinterland» o a su zona de influencia; y más allá del «hinterland», a la región; y más allá de la región, al campo de la nación entera. El planeamiento urbano-rural es un estudio integral y de conjunto y que —aparte de la labor local y de detalle que implica— comprende a Málaga, a Palma y a los Pirineos. Ciudades y parques nacionales son partes de una unidad geográfica que por el bien y la felicidad de los que la habitan es necesario organizar territorialmente.

La segunda razón que liga la ciudad con el parque extraurbano es la de que este parque debe estar al servicio de la ciudad como lugar de expansión lejana, de *camping*, de excursión, de «week-end», para la gente que vive en la misma. Por esto no estará de más, y nuestro estudio será más completo, si hacemos unas consideraciones sobre estas zonas verdes.

¿Cómo se hallan organizados en España los parques nacionales y regionales?

Los pocos *parques nacionales*, propiamente dichos, que tenemos en España dependen del Ministerio de Agricultura.

Pero, aparte de estos parques nacionales, hay otro tipo parecido que depende del Ministerio de Educación Nacional, los llamados *parajes histórico-artísticos*, de los cuales hay un ejemplo en Mallorca: el Monte de Randa.

Por otra parte, el Ministerio de Información y Turismo tiene un estudio de parques y zonas acotadas con el objetivo de protección paisajística.

Y a esto deberíamos añadir todavía los «parques regionales» y «zonas de paisaje protegido», etc., que las Comisiones de Ordenación Provincial van estableciendo, muy acertadamente, en sus respectivos Planes.

Es decir, que tenemos cuatro definiciones legales, procedentes de cuatro distintos organismos o fuentes de autoridad, con una finalidad única y simple: la de la defensa de la Naturaleza contra la obra del hombre. Las diferencias que puedan existir en cuanto a estas zonas son de matiz y no en cuanto al fin que se persigue, sino en todo caso, el factor principal que determina la declaración. La Dirección General de Montes apreciará la conservación del parque en el aspecto fitológico o zoológico, mientras la de Bellas Artes se dejará llevar por un interés histórico del mismo; pero el fin que se persigue es el mismo.

Siendo así, ¿no sería más conveniente y más eficaz el promulgar una «Ley de Parques Nacionales», redactada conjuntamente por los tres Ministerios, en la cual fueran tenidos en cuenta todos estos factores, con el denominador común de la defensa de la Naturaleza?

Quiero hablar, finalmente, de otro aspecto de los parques, tanto urbanos como regionales o nacionales, al cual ya he aludido anteriormente, y que, prácticamente desconocido hasta ahora en España, está destinado a jugar un papel importantísimo en el planeamiento. Me refiero a las vías-parque, lo que los ingleses y americanos llaman *Parkways* y los alemanes *Parkwege*.

La vía-parque se define como un parque alargado, o tira de parque, que incluye un camino. Podría definirse, igualmente, como una vía o camino flanqueado por dos franjas colaterales de parque o de paisaje protegido.

Hay dos clases de vía-parque. La primera es la vía-parque que podríamos llamar urbana. Es decir, un parque de forma alargada dentro del casco de la ciudad, a lo largo del cual pasa una vía. Es

un elemento urbanístico de gran valor cuando se quiere establecer una separación efectiva entre dos zonas o entre dos barrios. En realidad, la estructura ideal de una ciudad sería la yuxtaposición de barrios, separados por vías-parques, por dentro de las cuales pasarán líneas de tráfico veloz.

La segunda clase de vías-parque es la que viene definida al ser creada una zona de paisaje protegido, de anchura más o menos constante, a ambos lados de una determinada carretera.

No es necesario hacer notar la eficacia que estas vías-parques pueden tener para hacer agradables los recorridos. Son muchas las horas al mes, quizá varias al día, que el hombre moderno se pasa en los caminos. Vale la pena que nos preocupemos de crear también para éstos ambientes amenos.

Sería conveniente que el Ministerio de Obras Públicas incluyera en sus planes y en sus programas este concepto de vía-parque, del cual tanto partido se puede sacar en orden a la mejora de este trozo de suelo y de paisaje en el que nos ha tocado vivir.

Para terminar, y resumiendo en cierto modo lo que acabo de exponer, voy a proponer las conclusiones provisionales que desearía que, reformadas, corregidas o ampliadas, puedan ser elevadas en su día a la Superioridad. Son las siguientes :

1.^a Pedir a la Jefatura Nacional de Urbanismo que se exija el exacto cumplimiento de lo preceptuado en la legislación vigente sobre el tanto por ciento de superficie destinada a parques en los planes de poblaciones, así como la limitación rígida de las mismas por cinturones de verde permanente, a ser posibles forestales, así como también que estas zonas verdes se planeen, distribuyan y organicen con un criterio social.

2.^a Elevar un escrito al Ministerio de Educación Nacional recomendando que se exija el exacto cumplimiento de lo legislado respecto a los parques de juego que deben establecerse junto a los edificios escolares, y que estas disposiciones legales se revisen y amplíen, poniéndolas al día, de acuerdo con la Jefatura Nacional de Urbanismo.

3.^a Pedir igualmente a la Jefatura Nacional de Urbanismo que se estudie un sistema de protección de los jardines de propiedad privada situados en el interior de los cascos antiguos, sean antiguos o modernos, por medio de disposiciones que decreten su conservación y otorguen a sus propietarios ciertas compensaciones económicas. La primera de estas compensaciones económicas debe ser la exención tri-

butaria total, y de una manera especial, del impuesto de solares sin edificar.

4.^a Elevar a la Superioridad un escrito exponiendo la necesidad de unificar la legislación vigente en cuanto a los parques nacionales, parajes histórico-artísticos, paisajes protegidos, etc., y de crear un organismo interministerial que vele por la defensa de los mismos.

5.^a Pedir al Ministerio de Obras Públicas incluya en sus planes y proyectos la declaración de vía-parque, en tramos de carretera de especial interés, en colaboración con las Comisiones de Ordenación Provincial correspondientes.

GABRIEL ALOMAR
Arquitecto